

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8991/2001.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-5265-M-1989, SPC-887-M-1987 y adjunto DAV-7151-C-1992, SPC-4576-M-1986, SPC-1021-M-1987, SPC-5571-M-1986 y adjunto SPC-5124-O-1989 y CD-004-O-1994, SPC-2939-M-1986 y adjunto SPC-2950-V-1991, SPC-3744-B-91, SPC-4356-M-91 y 2460-27897/95, SPC-2094-M-86, SPC-3633-S-1991 y adjunto SOC-3461-S-1993, SOC-5742-M-1994; y

CONSIDERANDO:

Que por las Ordenanzas N° 2870/86, 2966/86, 3283/87, 3126/86, 4695/90, 6403/94 y 7344/95 se sancionan en el marco de las Ordenanzas N° 2080, 6231 y las reglamentarias correspondientes, se otorgan en venta, a los diversos beneficiarios, un conjunto de inmuebles, localizados en diversos barrios del ejido municipal.-

Que las citadas ordenanzas fueron sancionadas, a los efectos de regularizar la situación dominial de la tierra, en diferentes áreas del ejido urbano municipal.-

Que por las ordenanzas indicadas se adjudicaron en venta lotes a un conjunto de beneficiarios que debían cumplimentar lo estipulado en la Ordenanza N° 2080 y 6231.-

Que de acuerdo a la información que se desprende de los Expedientes N° SPC-5265-M-1989, SPC-887-M-1987 y adjunto DAV-7151-C-1992, SPC-4576-M-1986, SPC-1021-M-1987, SPC-5571-M-1986 y adjunto SPC-5124-O-1989 y CD-004-O-1994, SPC-2939-M-1986 y adjunto SPC-2950-V-1991, SPC-3744-B-91, SPC-4356-M-91 y 2460-27897/95, SPC-2094-M-86, SPC-3633-S-1991 y adjunto SOC-3461-S-1993, SOC-5742-M-1994, en particular de los proyectos de ordenanzas en ellos incorporados, y de los respectivos dictámenes de Asesoría Jurídica, surge que los beneficiarios han incumplido con las condiciones establecidas para la compra de los inmuebles.-

Que en virtud de dichos incumplimientos, el Órgano Ejecutivo Municipal solicita en cada caso, la desadjudicación de los inmuebles y su traspaso al Dominio Privado Municipal.-

Que actualmente los inmuebles considerados se encuentran ocupados por quienes los han adquirido, de variadas formas, a los originales beneficiarios, o por aquellos, que no habiendo podido cumplir con las obligaciones asumidas en los boletos de compra venta solicitan se les otorgue un permiso de uso y tenencia precaria.-

Que no es posible proceder a la normalización de las tenencias a los actuales ocupantes, hasta tanto no se regularice la tenencia legal de los lotes mediante su desadjudicación, por incumplimiento de las condiciones estipuladas en las ordenanzas respectivas y se proceda a su traspaso al Dominio Privado Municipal.-

Que por otra parte y dado que los expedientes han permanecido sin tratamiento en este Concejo Deliberante desde los años 1997 y 1998, se torna necesario actualizar la situación socio económica de los actuales ocupantes, previo a determinar los mecanismos necesarios para regularizar la forma de tenencia de los inmuebles.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ÁNGEL RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE LEGISLACIÓN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que si bien los expedientes en cuestión permanecen en este Concejo Deliberante desde 1.997, y de acuerdo al Artículo 174º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante han perdido estado parlamentario, es decisión política de este Organismo y de esta Comisión Interna en particular proceder a regularizar la situación dominial de la tierra urbana, en términos de su función social, transparencia y seguridad ambiental.-

Que se elaboró proyecto de ordenanza subsanando esta diferencia.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0019/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 02/2001 del día 01 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad con más la corrección de los párrafos 5 y 7, en la Sesión Ordinaria N° 03/2000, celebrada por el Cuerpo el 08 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DEJAR sin efecto la adjudicación de los siguientes lotes, a los -----beneficiarios que se indican, por incumplimiento de las Ordenanzas N° 2870/1986, 3283/1987, 3126/1986, 4695/1990, 2966/86, 6403/1994 y 7344/1995 sancionadas en el marco de las ordenanzas 2080/1984 y 6231/94.-

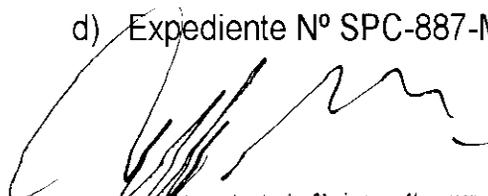
Incisos:

a) Expediente N° SOC-5742-M-1994.-
En el barrio: ALTO GODOY, Lote 11, Manzana 13, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-4668-0000, Señora Molina Gladis, D.N.I. N° 18.356.081.
Por incumplimiento al artículo 2º) de la Ordenanza N° 7344/95 y del boleto de compra venta.-

b) Expediente N° SPC-5265-M-1989.-
En el barrio: ALTO GODOY, Lote 12, Manzana 05, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8265-0000, Señores Miranda Bustos Fernando, D.N.I. N° 92.477.221, Sanhuesa Alejandra Adriana, D.N.I. N° 23.494.317.-
Por incumplimiento al artículo 2º) de la Ordenanza N° 7344/1995 y de las cláusulas 7 y 8 del boleto de compra venta.-

c) Expediente N° SPC-1021-M-1987.-
En el barrio: Islas Malvinas, Lote 29, Manzana 03 - A, según Ordenanza N° 3283 y correspondiendo actual designación Lote 43, Manzana 3 - A, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2663-0000, a los Señores Muñoz Anabalon Eleonor, C.I. N° 81.656, y Muñoz María Elizabet, DNI. N° 18.356.164.-
Por incumplimiento al artículo 2º) de la Ordenanza N° 3283/1987 y artículo 6, 7 y 8 del boleto de compra venta.-

d) Expediente N° SPC-887-M-1987 y adjunto DAV-7151-C-1992.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGELO ARMANDINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

En el barrio: ISLAS MALVINAS, Lote 1, Manzana 53, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5079-0000 al Señor Medina Ruiz, Eligio Rodolfo, C.I. N° 38.538.-
Por incumplimiento al artículo 2º) de la Ordenanza N° 3283/1987 y del artículo 8 del boleto de compra venta.-

e) Expediente N° SPC-4576-M-1986.-

En el barrio: VILLA CEFERINO, Lote 23, Manzana 83, Nomenclatura Catastral N° 09-20-55-4073-0000 a los Señores Bascuñan Roberto Héctor, D.N.I. N° 13.507.918, y Bravo Sebastiana, D.N.I. N° 12.648.547.-
Por incumplimiento al artículo 2º) de la Ordenanza N° 3126/1986 y del boleto de compra venta.-

f) Expediente N° SPC-5571-M-1986 y adjunto SPC-5124-O-1989 y CD-004-O-1994.-

En el barrio: VILLA CEFERINO, Lote 04, Manzana 102, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-9318, a los Señores Ojeda Juan Evangelista, C.I. N° 7.815.187, Varas Zobeida Manuela, L.C. N° 09.796.312.-
Por incumplimiento al artículo 2º) de la Ordenanza N° 4695/1990 y las cláusulas 2 y 8 del boleto de compra venta.-

g) Expediente N° SPC-2939-M-1986 y adjunto SPC-2950-V-1991, SPC-3744-B-91, SPC-4356-M-91 y 2460-27897/95.-

En el barrio: VILLA CEFERINO, Lote 13, Manzana 92, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2567, a los Señores Rifo Oscar Alfredo, D.N.I. N° 14.338.711, Aravena Patricia Elizabeth, D.N.I. N° 14.742.591.-
Por lo expuesto en la Ordenanza N° 2966/1986.-

h) Expediente N° SPC-3633-S-1991 y adjunto SOC-3461-S-1993.-

En el barrio: VILLA CEFERINO, Lote 17, Manzana 113, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-6587, al Señor Silva Fuentes José Raúl, D.N.I. N° 92.580.973.-
Por incumplimiento al artículo 2º) de la Ordenanza N° 6403/1994.-

i) Expediente N° SPC-2094-M-86.-

En el barrio: VILLA CEFERINO, Lote 26, Manzana 38, Chacra 127, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-1185, Señor Pincheira Castillo, Javier Francisco, D.N.I. N° 92.247.979.-
Por incumplimiento al artículo 2º) de la Ordenanza N° 2870/1986 y de las cláusulas 7 y 8 del boleto de compra venta.-

ARTICULO 2º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expedientes N° SPC-5265-M-1989, SPC-887-M-1987 y adjunto DAV-7151-C-1992, SPC-4576-M-1986, SPC-1021-M-1987, SPC-5571-M-1986 y adjunto SPC-5124-O-1989 y CD-004-O-1994, SPC-2939-M-1986 y adjunto SPC-2950-V-1991, SPC-3744-B-91, SPC-4356-M-91 y 2460-27897/95, SPC-2094-M-86, SPC-3633-S-1991 y adjunto SOC-3461-S-1993, SOC-5742-M-1994).-

ES COPIA:
Scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANSEL ARMANDINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



Expediente N° 17899 / 1992
Expediente N° 0427 / 1991
Expediente N° SPC 5265 - M - 89 y ADJUNTOS
Cóps.: